

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

EL SUBGERENTE GENERAL DE TRANSMILENIO S.A.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 1 numeral 1 de la Resolución 342 de 2020

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 1 del Acuerdo Distrital 004 de 1999 TRANSMILENIO S.A. es una Entidad de Derecho Público, bajo la forma jurídica de una sociedad por acciones del Orden Distrital, con la participación exclusiva de entidades públicas, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.

Que conforme con la Ley 86 de 1999 y el artículo 2 del Decreto 831 de 1999, el Sistema TransMilenio, se encuentra integrado por la combinación organizada de infraestructura, predios, equipos, señales, paraderos, estaciones utilizadas para la eficiente y continua prestación del servicio público esencial de transporte masivo de personas, a través de buses dentro del perímetro urbano de Bogotá, D.C.

Que la Gestión del Sistema TransMilenio, conforme con los Acuerdos Distritales 6 de 1998 y 4 de 1999 y el artículo 3 del Decreto 831 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., quien ejerce la gestión, organización, planeación, supervisión, regulación, control y responsabilidad del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada tiene como objetivo la custodia y protección de la infraestructura del Sistema TransMilenio, así como la disuasión de factores de amenaza que puedan afectar la vida e integridad física de usuarios y agentes del Sistema. Adicionalmente, busca minimizar la permanencia de habitantes de calle en las estaciones y portales, el uso inadecuado del espacio público en materia de vendedores informales y artistas callejeros al igual que la identificación y contención de ciudadanos evasores del pago de pasaje, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía. Lo anterior, sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades competentes.

Que, en tal sentido, es deber de TRANSMILENIO S.A. procurar por la seguridad de los usuarios del Sistema TransMilenio, así como la custodia de los bienes, equipos propios y de terceros que se encuentren ubicados dentro o fuera de la infraestructura, que hagan parte o se empleen para la correcta operación del Sistema y que se encuentren bajo responsabilidad de la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, TRANSMILENIO S.A. actúa como Ente Gestor del Sistema y, por lo tanto, es la Entidad encargada de dirigir, organizar, estructurar y ejercer el control sobre la planeación del Sistema de Transporte Masivo de pasajeros, en sus componentes zonal y troncal.

Que la Entidad no está capacitada ni autorizada para prestar directamente servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, que son servicios regulados por el Estado. Por lo tanto, se hace necesario contratar su prestación por parte de una firma especializada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y las demás autoridades competentes.

Que las responsabilidades de TRANSMILENIO S.A. en relación con la seguridad de la infraestructura y usuarios del sistema, exigen el desarrollo de estrategias, no solo de contención, sino a su vez de disuasión y prevención, a través de mecanismos de diálogo y cultura ciudadana. Así, se busca prevenir conductas que atenten contra la seguridad y convivencia pacífica en el Sistema TransMilenio.

Que estas funciones de conformidad con el Acuerdo 004 de 2023, expedido por la Junta Directiva de Transmilenio, están a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad, y se describen a continuación:

Artículo 23. Dirección Técnica de Seguridad

OBJETO: La Dirección Técnica de Seguridad tendrá como objeto promover y coordinar acciones de seguridad en la operación del sistema de transporte público gestionado por TRANSMILENIO S.A. que permitan la implementación de programas preventivos y correctivos en temas de seguridad vial y física, en coordinación con los Entes Estatales competentes, con el fin de mejorar la seguridad de los usuarios y fomentar cambios de comportamiento a través de la educación, comunicación, información y control.

FUNCIONES: La Dirección Técnica de Seguridad, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Diseñar y proponer las políticas y estrategias para la formulación y aplicación de planes y programas de seguridad vial y física del sistema en sus componentes troncal y zonal, de acuerdo con los parámetros establecidos.*
- 4. Gestionar la implementación de auditorías e inspecciones de seguridad vial y física para identificar riesgos existentes en la infraestructura y vehículos del sistema y realizar propuestas de solución a los factores que afecten la seguridad.*

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

5. Aprobar los criterios para la supervisión y seguimiento al cumplimiento contractual de los concesionarios de la operación del sistema, con el fin de promover la seguridad vial, Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, atención de emergencias y contingencias en la operación del sistema.

8. Promover y participar en programas de capacitación y campañas de seguridad vial y física del sistema de transporte público gestionado por TRANSMILENIO S.A., con el fin de generar cambios de comportamiento a través de la educación, comunicación, información y control, que conduzcan al aumento del grado de satisfacción y seguridad de los usuarios en el sistema.

Que la Dirección Técnica de Seguridad debe atender dos grandes aspectos al interior del Sistema. Por un lado, todos los temas relacionados con la seguridad vial del desarrollo operacional y, por el otro, la seguridad física de su infraestructura y usuarios. Aunado a lo anterior, los desafíos en materia de seguridad que enfrenta la operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP) demanda enfoques integrales que permitan garantizar la prestación del servicio de transporte en condiciones seguras para usuarios, operadores, flota e infraestructura.

Que con el objetivo de responder a esta exigencia, desde el mes de febrero de 2021 TRANSMILENIO S.A., en cabeza de la Dirección Técnica de Seguridad, implementa una estrategia de seguridad integral en conjunto con la Administración Distrital, el Grupo de Transporte Masivo de la Policía Nacional y en articulación permanente con la Policía Metropolitana de Bogotá y sus especialidades, gracias a las cuales se han llevado a cabo acciones de prevención, control y judicialización de los delitos que mayores afectaciones representan para los componentes troncal y zonal del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) de Bogotá D.C.

Que la Dirección Técnica de Seguridad ha tenido que afrontar varios retos en materia estratégica, de planeación, administrativo, de gestión y operatividad, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de seguridad integral del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP). De acuerdo con lo anterior, uno de los principales ejes corresponde a la formulación del marco estratégico que orienta la coordinación de los equipos para la programación de las actividades y del recurso humano, logístico y tecnológico, que permita mitigar los factores de riesgo que puedan afectar negativamente la operación o la sostenibilidad del servicio de transporte público.

Que en atención a lo anterior, desde la Dirección Técnica de Seguridad, como parte de los procesos de retroalimentación y evaluación de los diferentes componentes de la estrategia mencionada, se han identificado algunos retos específicos de cara al aseguramiento pleno tanto del Sistema TransMilenio y su operación actual, como también de cara a las necesidades de orden estratégico, operativo y táctico que conllevará el sistema multimodal de transporte público previsto como uno de los proyectos prioritarios de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

Que uno de los retos que tiene la operación de TransMilenio en sus componentes zonal y troncal, es el de contribuir a la prevención y el control de los factores que afectan la seguridad y la convivencia.

Que la apuesta de la Dirección Técnica de Seguridad ha sido direccionar las intervenciones a partir de un enfoque de prevención situacional como el eje que oriente las acciones que se desarrollan desde los equipos territoriales. De esta manera, al tiempo que previene el delito, se contribuye a la reconstrucción del tejido social de la comunidad usuaria del Sistema. El objetivo de esta estrategia se ha enfocado en realizar la planeación operativa del despliegue de las acciones de prevención y control que mitiguen los riesgos que afecten la seguridad y convivencia al interior del sistema, a partir de la información suministrada por el equipo de Gestión de la información.

Que, como parte del seguimiento al comportamiento del delito, a través de los sistemas de SIDEST y SIEDCO se genera información en tiempo real para la gestión de novedades, activación del recurso y autoridades competentes para su atención. Estos tienen alcance en el componente troncal en las 140 estaciones y en los 9 Portales. Por lo que se puede generar un posicionamiento de las troncales con mayor complejidad.

PUESTO	TRONCAL
1	Zona B Auto Norte
2	Zona A Caracas
3	Zona G NQS Sur
4	Zona E NQS Central
5	Zona F Av. Américas
6	Zona H Caracas Sur
7	Zona C Av. Suba
8	Zona L Carrera 10

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

9	Zona D Calle 80
10	Zona K Calle 26

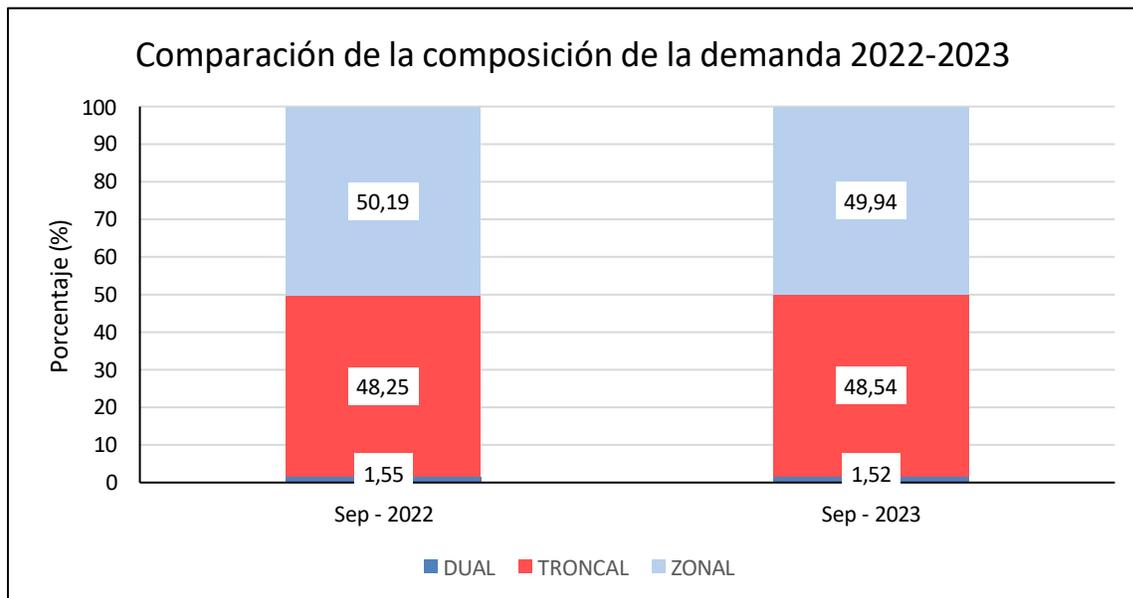
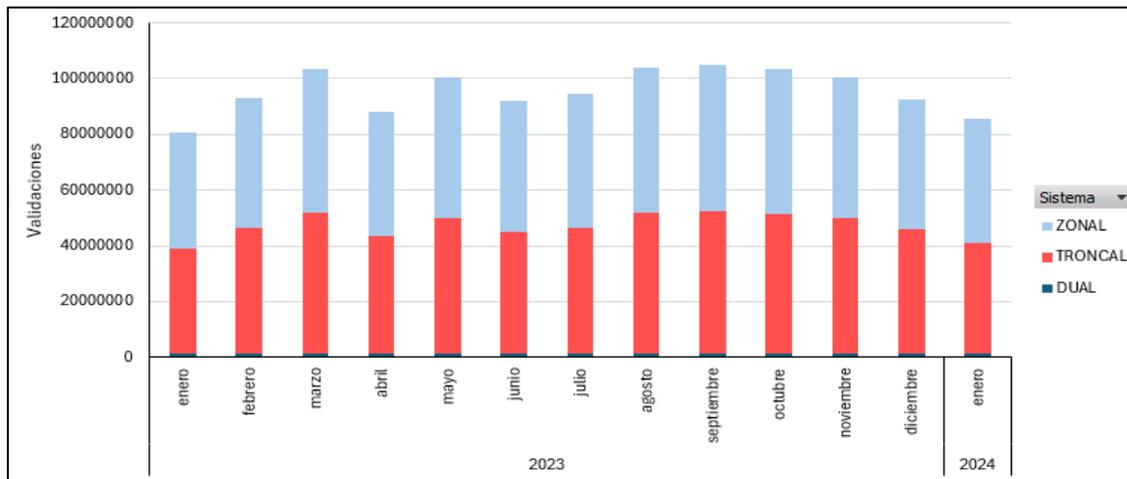
Que el promedio de operación, usuarios y validaciones que sirven de referencia en un mes tipo, como el de septiembre de 2023, permite mostrar la realidad de cobertura que se necesita para brindar una experiencia positiva de viaje en el sistema. Dicho mes, según datos oficiales de TransMilenio, presentó 105.127.802 validaciones en el sistema, incluyendo los abordajes del componente zonal, los cuales se distribuyen así:

- Componente Zonal: 52.498.514.
- Componente Troncal – Bogotá: 47.628.758.
- Troncal – Soacha: 2.738.172.
- Dual: 1.602.739.
- Cable: 659.619

Que para dicho mes se consolidó el aumento que se venía reflejando en la demanda del Sistema de manera paulatina, presentando una variación de 6,81 % positiva con respecto al mismo mes del año anterior. Es decir, 6.710.974 de validaciones más.

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

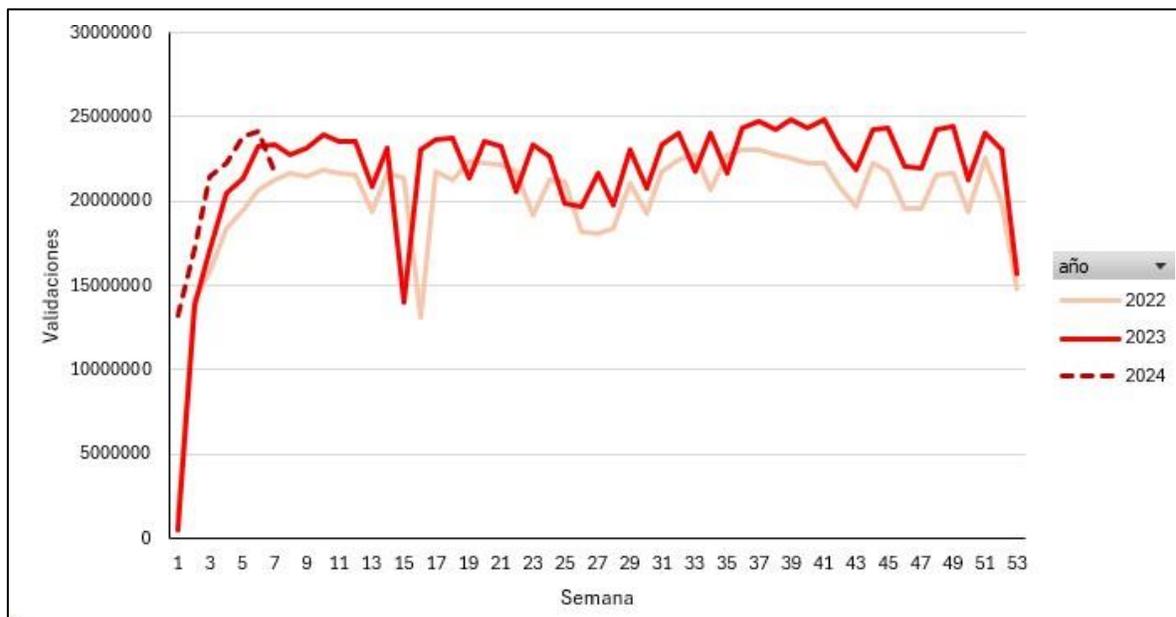
Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024**, cuyo objeto es **“Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”**



RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

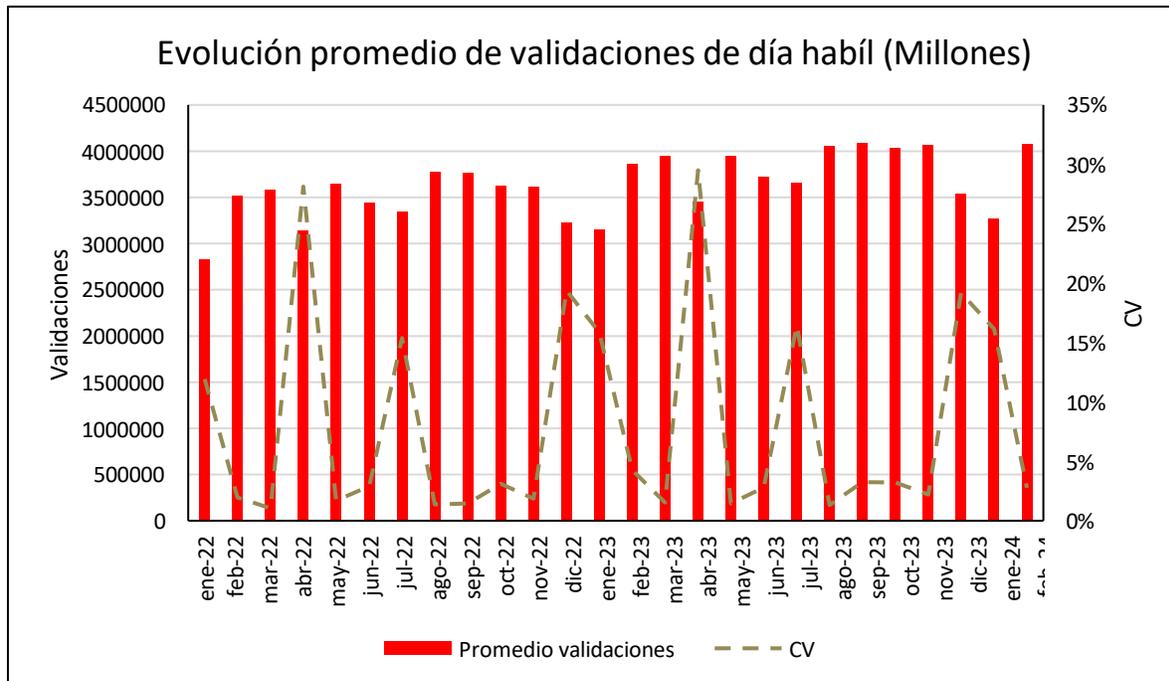
Como detalle de variables de lo anterior, el promedio de usuarios, día hábil que utilizan troncal por cada una de las semanas del año es:



Que el perfil de demanda, desde el modelo de seguimiento y análisis de TransMilenio al agrupar los datos por intervalos de 15 minutos por hora móvil, se observan los periodos pico de demanda, así como las transiciones a los periodos valle para un día hábil típico. Esto genera el siguiente gráfico que muestra la evolución promedio de validaciones en día Hábil en millones:

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”



EVOLUCIÓN DEL PROMEDIO VALIDACIONES HORA PICO (06:15 – 07:15) DÍA HÁBIL (Miles)

Que, en la misma línea, se desarrolló una medición de la evasión aplicando metodología estandarizada en el componente troncal, sumando recursos del Sistema SIDEST, de revisión de videos y de toma de información en campo. El estudio del segundo semestre del 2023 reveló que el 15,32% de los usuarios ingresan de forma irregular, es decir que frente al año anterior (28.51% segundo semestre de 2022) se disminuyeron 13 puntos de la evasión y se volvió a los niveles de pre-pandemia (15.36%). Esto gracias al enfoque de Sistema Seguro y las medidas del Plan Estratégico Antievasión, especialmente las relacionadas con las acciones del equipo en vía y los proyectos en materia de infraestructura.

Que conforme con lo anterior, se requiere contratar el servicio de vigilancia con medio humano armado para el Sistema TRANSMILENIO S.A., en el componente Troncal y TransMiCable, específicamente en Estaciones, Portales, Patios, BiciEstaciones de las Fases I, II y III, Sede Administrativa de TRANSMILENIO S.A., demás predios a cargo de la Entidad y/o en aquellos lugares que por necesidades del servicio se requiera el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en esta modalidad.

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

Que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el Sistema TransMilenio tiene el propósito de salvaguardar la seguridad de los usuarios y de la infraestructura a través de la cual se presta el servicio público de transporte terrestre automotor. Esto significa que es un servicio que debe prestarse de manera continua e ininterrumpida. Máxime si se consideran las complejas situaciones de inseguridad que a diario se presentan en el Sistema TransMilenio.

Que la ejecución del contrato será distribuida en (02) dos lotes, con el propósito de lograr una cobertura del sistema que promueva eficiencias operativas para los contratistas eventualmente seleccionados, sin concentrar completamente la operación en una única empresa de seguridad.

Qué, asimismo, la conformación de dos (02) lotes evita la concentración del riesgo de contraparte en un único contratista. La existencia de un único adjudicatario de la totalidad del servicio de vigilancia y seguridad privada del Sistema supondría un elevado grado de dependencia entre TRANSMILENIO S.A. y el eventual contratista. Por otro lado, una división del Sistema en más de dos (02) lotes expondría el proceso de contratación al riesgo de que uno o más lotes, por las características de las zonas comprendidas en su alcance, no sean lo suficientemente atractivas para atraer los niveles de competencia económica que busca promover la Entidad con la presente contratación.

Que la Dirección Corporativa, de conformidad con el artículo 13° del Acuerdo 004 de 2023, tiene la siguiente función:

14. Administrar los recursos físicos de la Empresa y velar por su conservación, mantenimiento e inventario.

Que a efectos de materializar la precitada función se requiere la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la sede administrativa de la Entidad y en aquellas donde existan recursos físicos de la Entidad, en aras de garantizar su custodia y conservación.

Que, en ese mismo sentido, la Dirección Técnica de Infraestructura, tiene asignada entre otras, la siguiente función:

10. Implementar las políticas, planes y programas encaminados a la integración de los modos alternativos y equipamiento complementario, en concordancia con los lineamientos del Plan Maestro de Movilidad y demás normas concordantes.

Que también resulta necesario el servicio de vigilancia y seguridad privada, el cual comprende también la prestación del servicio de medios tecnológicos en los lugares del Sistema TransMilenio en donde se parquean las bicicletas, o BiciEstaciones, como modo alternativo de integración.

Que para la Entidad es necesario cubrir necesidades de seguridad física para las instalaciones del Sistema, sus sedes de carácter administrativo y las BiciEstaciones; entre otras que pudieran llegar a surgir en relación con las

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

necesidades del servicio. Asimismo, con el alcance que se da a la presente contratación, el servicio de vigilancia y seguridad privada incorporará por primera vez un componente asociado con la prevención de la evasión en el pago de la tarifa para acceder al Sistema. Lo anterior, sin alterar en ningún sentido la distribución de riesgos con los concesionarios que operan el servicio, ni exigiendo del contratista de vigilancia y seguridad asumir funciones y actividad de policía.

Que, para establecer la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta el presupuesto que se destinará para la ejecución del contrato, así como la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección de contratistas y sus causales. Aunque se acoge la licitación pública como regla general, los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo relacionan las excepciones que resultan aplicables. Concretamente, en relación con la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el numeral 2 dispone la utilización del procedimiento de selección abreviada; cualquiera que sea la cuantía del proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, define los bienes y servicios de características técnicas uniformes de la siguiente forma:

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que la Entidad considera que el servicio de vigilancia y seguridad privada que requiere el Sistema TransMilenio, cabe en la excepción prevista en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, pues se trata de un servicio “(...) con las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.” Fundamento de ello es que los servicios de vigilancia y seguridad privada son uniformes, estando clasificados y estandarizados por su contenido y tarifa por el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.

Que aunado a lo anterior, uno de los servicios que se prestan dentro de la vigilancia y seguridad privada y del cual se sirve Transmilenio de manera preponderante es el de medios tecnológicos. Este, aunque no está estandarizado por la normatividad sobre la materia, suele tener patrones comunes y uniformes que se catalogan como de características técnicas uniformes y de común utilización.

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

Que dicha reglamentación define cuales son las clases de servicios que pueden prestar las empresas de vigilancia y seguridad privada y establece como deben ofrecerse y ejecutarse. Entre otros, los clasifica en servicios con o sin arma o medio canino. Lo que resulta relevante para efectos de justificar la modalidad de selección es que el servicio que se presta, por ejemplo, con medio armado debe realizarse en las mismas condiciones en cualquier entidad pública o privada. Lo que varía es la duración de los turnos en que se presenta. Pero el contenido o la finalidad de la prestación del servicio debe ser uniforme, indistintamente donde se desarrolle.

Que el estudio del sector arrojó que un cúmulo importante de las Entidades Públicas adquieren el servicio de vigilancia y seguridad privada a través de la modalidad de selección abreviada, por la causal de servicio de características técnicas uniformes.

Que el inciso 2 del literal (a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley, existen tres procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que son; la subasta inversa, los acuerdos marco de precios y la bolsa de productos. Para ello, debe seguirse la normatividad expedida por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, respecto de los procedimientos para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 41º DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 5. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

*El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. **El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.***

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios. (Lo subrayado y en negrilla fuera de texto)

Que, por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, que en este aspecto fue modificado por el Decreto 310 de 2021, fijó la obligatoriedad de los Acuerdos Marcos de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Su exigibilidad se produjo de forma gradual, extendiéndose a las entidades descentralizadas del nivel territorial a partir de 2021.

Sin embargo, la exigibilidad de los Acuerdos Marcos de Precios está supeditada a su existencia. Con ello, se tiene que la Agencia Nacional de Contratación Pública no ha celebrado uno en relación con los servicios que pretende satisfacer TRANSMILENIO S.A. con la presente contratación. Se realizó la búsqueda de un acuerdo marco relacionado con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada encontrándose que el 10 de julio de 2015 Colombia Compra Eficiente, había publicado un proceso para seleccionar los contratistas que desarrollarían los acuerdos marco, pero el mismo se suspendió por una acción de tutela elevada por un ciudadano relacionada con el cargo de supervisión de vigilancia que se estaba requiriendo en dicho proceso, por lo que NO existe dentro del catálogo que ofrece Colombia Compra Eficiente un acuerdo marco para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que en consideración de lo manifestado se aplicarán de manera subsidiaria los procedimientos de subasta inversa y bolsa de productos.

Que, al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.2.12. dispuso lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. (Modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

(...)

Parágrafo 1. *La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.*

Parágrafo 2. *Para los efectos de este Decreto, entiéndase por Bolsa de Productos, las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*

(...)

Que, descartada la opción del Acuerdo Marco de Precios, por no existir uno para el servicio de vigilancia y seguridad privada, la Entidad indagó en la Bolsa Mercantil de Colombia si dentro de los bienes y servicios de características uniformes ofertados se encuentra el de vigilancia y seguridad privada. El resultado de esta búsqueda fue que por disposición del artículo 2.2.1.2.1.2.16.¹ del Decreto 1082 de 2015, las bolsas de productos están obligadas a

¹ **Artículo 2.2.1.2.1.2.16. Lista de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.** *Las bolsas de productos deben estandarizar, tipificar, elaborar y actualizar una lista de los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes susceptibles de ser adquiridos por las Entidades Estatales, de tal manera que solo aquellos que estén en la lista puedan ser adquiridos a través de la bolsa de que se trate.*

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

estandarizar, tipificar, elaborar y actualizar la lista de bienes y servicios de características técnicas uniformes susceptibles de ser adquiridos por la Entidades Estatales. En tal sentido, se ubicó dentro del listado de la Bolsa Mercantil de Colombia el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que dentro del análisis de la demanda del servicio se encontró que, en el 2023, treinta (30) entidades estatales del nivel nacional, departamental, municipal y distrital acudieron a este procedimiento con la Bolsa Mercantil de Colombia, para la provisión del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que, en consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios, pero sí la opción de adquirir el servicio requerido por la Entidad a través de una bolsa de productos, se impone analizar las ventajas de este último mecanismo. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, lo que se hace en forma detallada dentro del Estudio Previo como a continuación se sintetiza:

3.1 VENTAJAS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS SOBRE LOS OTROS PROCEDIMIENTOS:

Una vez revisadas las ventajas del procedimiento de bolsa de productos sobre el de subasta inversa electrónica, se encontró en el estudio del sector que las Entidades Estatales que acuden o hacen uso de él, logran ahorros económicos significativos respecto del elemento preponderante en cada uno de ellos, y un acompañamiento permanente de la Bolsa Mercantil de Colombia y los comisionistas compradores, durante la fase precontractual y contractual dentro del negocio jurídico que se deriva de esta relación contractual.

3.1.1 CONVENIENCIA

Este procedimiento permite optimizar los tiempos de contratación y seleccionar en condiciones del mercado la mejor oferta a través de una rueda pública de negocios. Desde el punto de vista de seguridad y garantías para la entidad en términos de cumplimiento y calidad, este procedimiento otorga un cubrimiento inmediato ante cualquier tipo de incumplimiento. Lo anterior, en adición a la garantía única de cumplimiento que se exige en la ficha técnica de negociación y que la sociedad comisionista de bolsa compradora que resulte seleccionada deberá expedir a favor de la entidad.

Además, el Departamento de Convenios, Control Calidad de la BMC, certifica la calidad del servicio entregado. Igualmente, la Bolsa Mercantil de Colombia, establece, controla y administra las garantías adecuadas para cubrir la

Las bolsas de productos deben mantener esta lista a disposición de las Entidades Estatales y del público en general en sus oficinas y en la correspondiente página web, sin perjuicio de cualquier otro medio de divulgación.”

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

volatilidad de precios y de esta forma, respalda el cumplimiento de la prestación del servicio. De igual manera, realiza el seguimiento de las negociaciones a través del tiempo de duración de la operación, garantizando que si existe una variación abrupta en cuanto a la volatilidad del servicio esta será restablecida a través de “llamados al margen”.

Desde el punto de vista económico, al tratarse de un procedimiento competitivo sometido a pujas, esta modalidad de selección permite negociar a precios razonablemente bajos y aprovechar oportunidades de mercado, pudiéndose reflejar un ahorro de presupuesto sin afectar el equilibrio económico del proveedor y sin poner en riesgo la calidad de los servicios.

Se trata entonces de una modalidad que garantiza un ahorro sustancial por operación que redundará en beneficios económicos para la entidad adquirente.

De esta manera, la entidad cumplirá su misión de garantizar el goce efectivo de los derechos de nuestros usuarios y así como los objetivos y metas trazadas por el proyecto que participan en el presente proceso para esta vigencia.

Por lo anterior, para la entidad es conveniente adelantar la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del sistema de bolsa de productos y, específicamente, por conducto de la Bolsa Mercantil de Colombia.

3.1.2 EFICIENCIA

La carga administrativa de la Entidad se reduce ya que cuenta con la asesoría de la Bolsa en la estructuración de las fichas técnicas de negociación y el documento de condiciones especiales. El primer documento es aquel en el que se incluyen las condiciones propias de la negociación, tales como objeto, fecha, forma y lugar de entrega de los bienes, productos o servicios, condiciones técnicas, jurídicas y financieras obligatorias y demás aspectos relevantes; y, el segundo, mediante el cual la Entidad incluye los aspectos y condiciones técnicas de los bienes, productos o servicios a negociar.

Así mismo, en la etapa de ajustes a las fichas técnicas de negociación y los documentos de condiciones específicas, la Entidad Estatal cuenta con la asesoría de la Sociedad Comisionista que ha sido seleccionada por la Bolsa mediante un proceso competitivo basado en el precio (porcentaje de comisión) para actuar por su cuenta. Dicha firma, a su vez, contribuye a las actividades de supervisión de la negociación, junto con el funcionario designado por la Entidad, y que por su trayectoria brinda la asesoría a la Entidad en la mejor forma de estructurar la negociación.

Adicionalmente, es relevante destacar que las sociedades comisionistas tienen la responsabilidad exclusiva de verificar con anterioridad a la rueda de negociación el completo y debido cumplimiento de las condiciones de

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

participación exigidas en la ficha técnica de negociación que fije la Entidad. Esto debe ser certificado por las comisionistas vendedoras, respecto suyo y de los clientes en representación de quienes actúan, ante la Bolsa Mercantil de Colombia.

Por otra parte, el mecanismo de Bolsa cuenta en su Reglamento con la inclusión de tiempos cortos, teniendo en cuenta que, bajo ninguna circunstancia, se impide el principio de publicidad, entendido como la posibilidad del Sector y del Mercado de efectuar observaciones a los documentos propios de la contratación, en todos los casos, con miras a suministrar a la Entidad el mejoramiento de las condiciones, por parte de quienes cuentan con la experiencia, al dedicarse a la actividad de que se trate.

3.1.3 TRANSPARENCIA

- Mercado ciego, los compradores y vendedores actúan a través de Sociedades Comisionistas de Bolsa – SCB.
- Pluralidad de oferentes.
- Sistema de Información de precios y de mercado.
- Formación objetiva de precios, como resultado de la puja dinámica adelantada por las Sociedades Comisionistas de Bolsa – SCB.
- Procesos de contratación adelantados bajo los parámetros fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3.1.4 SEGURIDAD

Esquema de Garantías Líquidas, con el objeto de buscar el cumplimiento de la operación en casos de incumplimiento por entrega y calidad en el menor tiempo posible y sin costos adicionales para la entidad.

Sistema de compensación y liquidación de negociaciones, negociaciones, mecanismo que aseguran que sólo se pagan los servicios recibidos de conformidad con los parámetros fijados por la entidad, con miras a que ésta obtenga resultados óptimos y para el cumplimiento de sus fines.

La Bolsa está sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Contraloría General de la República.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa – SCB, son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y supervisadas por el órgano de autorregulación de la Bolsa.

3.1.5 EFICACIA.

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

- Reducción de costos administrativos mediante la participación de talento humano y recursos tecnológicos suministrados por la Bolsa, durante el desarrollo de los procesos adelantados en el MCP.
- Agilidad en el proceso, el cual tarda veinticinco (25) días hábiles aproximadamente a partir de la intención de compra.
- Acompañamiento permanente por parte de la Bolsa durante las diferentes etapas de la negociación, asesoría jurídica, técnica y estratégica de las Sociedades Comisionistas que actúan por cuenta de la entidad.
- Reglamento de Funcionamiento y Operación de Bolsa, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual contiene las disposiciones legales, previstas para suministrar a las entidades procesos de contratación eficientes, que atiendan a sus necesidades.
- Adicional a lo anterior la entidad puede acceder a los siguientes beneficios: (i) teniendo en cuenta la asesoría permanente de la Bolsa y de las Sociedades Comisionistas, la aplicación del principio de publicidad y el contenido de los documentos de la contratación, resultan eficientes a la necesidad de la Entidad y en caso de diferencias en la entrega y la calidad de los bienes, productos o servicios, la Entidad cuenta con la posibilidad de solicitar el Comité Arbitral y (ii) el escenario de Bolsa se presenta la siguiente estructura de garantías:
- Garantías en virtud del contrato de comisión. Como requisito para la ejecución del contrato de comisión, la sociedad comisionista seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad Estatal garantía única de cumplimiento en relación con el valor de la comisión.
- Garantía a favor del Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos. Es constituida por el comitente vendedor (proveedor) que resulte adjudicatario. El porcentaje es fijado por el Sistema de Compensación, el mismo día de celebrada la operación, y cumple como efecto de garantizar la volatilidad de precios en caso de declaratoria de incumplimiento de la operación, procede a buscar el cumplimiento bajo las condiciones pactadas por la Entidad, fijando fecha y hora para el desarrollo de una nueva negociación.
- Garantías adicionales. La Entidad cuenta con la facultad de solicitar al comitente vendedor (proveedor), la constitución de garantías adicionales a las solicitadas por el Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos, de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 1082 de 2015

Para el efecto de la aprobación de las garantías que corresponden a la Entidad Estatal, ésta cuenta con el apoyo y asesoría de la Sociedad Comisionista Compradora que está actuando por su cuenta.

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

Por lo anterior, como se puede evidenciar los índices de siniestralidad de las operaciones adelantadas en la Bolsa, con ocasión del Mercado de Compras Públicas, es baja, teniendo en cuenta la gestión de las Sociedades Comisionistas de Bolsa y la intervención del comité arbitral.

En el siguiente cuadro, puede observarse la relación de porcentajes en términos de valor proporcional de las operaciones incumplidas en los últimos 3 años, frente al valor total de las operaciones cerradas, lo que determina un índice de siniestralidad bastante bajo. (Fuente. Bolsa Mercantil de Colombia)

3.1.6 ECONOMÍA

Esta característica se da en la medida en que la Entidad Estatal, cuenta con la asesoría que ofrece el mecanismo de Bolsa, negocia bienes, productos o servicios que satisfacen sus necesidades y que cumplen con el fin para los que son adquiridos.

3.1.7 COMPORTAMIENTO DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.

Desde el 2006 al 2023, se han hecho operaciones por más de \$ 8 billones de pesos y más de 41.000 operaciones

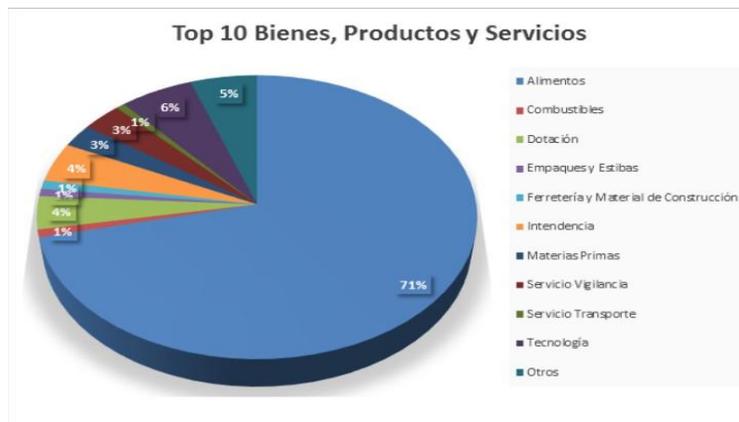
PARTICIPACIÓN ENTIDADES PÚBLICAS 2006 – 2023



PARTICIPACIÓN BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS 2006 – 2023

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024**, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”



En las gráficas anteriores se observa que un número significativo de entidades estatales utilizan la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes con la Bolsa Mercantil de Colombia, para cumplir con los fines misionales que cada entidad tiene.”

COMPARACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS Y LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA.

ASPECTOS	BOLSA DE PRODUCTOS	SUBASTA INVERSA
RESPONSABILIDAD	La Bolsa Mercantil de Colombia y la sociedad comisionista contratada asumen responsabilidades relacionadas con la verificación de las condiciones de participación y de prestación del servicio contratado. Lo anterior, deriva la concurrencia de actores que propenden por materializar el principio de selección objetiva.	La responsabilidad recae única y exclusivamente en la entidad.
CUMPLIMIENTO	La prestación del servicio contratado, así como la constitución y ajuste de las garantías, son obligaciones compensables. El sistema de compensación cuenta con garantías constituidas en favor de la Bolsa Mercantil de	No existe un sistema complementario a las pólizas propias del contrato.

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

ASPECTOS	BOLSA DE PRODUCTOS	SUBASTA INVERSA
	Colombia que se usan para cumplir en el menor tiempo las operaciones, en caso de presentarse incumplimiento.	
TIEMPOS	El tiempo estimado para cerrar la negociación es de 20 días hábiles una vez se radica la carta de intención. En caso de que no pueda adelantarse la negociación la Entidad no debe adelantar un nuevo proceso, dada la posibilidad de que, a través del sistema de compensación de la Bolsa, se realice nuevamente la negociación.	Plazo mayor y procesos más susceptibles al riesgo de declaratoria de desierto.
ESTANDARIZACIÓN BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS	La Bolsa, cuenta con la obligación de contar con una lista en SIBOL de bienes y servicios estandarizados y tipificados, mediante fichas técnicas de productos, que le permiten a la Entidad verificar, condiciones y especificaciones generales de calidad de los bienes o servicios, así como las normas técnicas aplicables, y la presentación, documentos que sirven de insumo a la Entidad para la estructuración de los documentos del proceso. Lo anterior, supone la existencia de condiciones refinadas y de aceptación comprobada en el mercado.	Al no contar con la misma experiencia específica en la estructuración de proyectos de contratación asociados al sector económico particular, no se cuenta con la misma armonización entre los estándares a solicitar y las condiciones que oferta el mercado.
RESPONSABILIDAD TÉCNICA	La Bolsa Mercantil de Colombia, como tercero independiente, cuenta con un área técnica que brinda soporte para la verificación de la calidad del servicio. Esta concluye con la presentación de un concepto.	Se contrae a la labor de supervisión que ejerce la Entidad, los requerimientos e informes asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

ASPECTOS	BOLSA DE PRODUCTOS	SUBASTA INVERSA
REDUCCIÓN CARGA ADMINISTRATIVA	<p>La Entidad cuenta con la asesoría de la Bolsa Mercantil de Colombia y de la Sociedad Comisionista seleccionada en la estructuración de las fichas técnicas de negociación y de producto, así como en la revisión de los requisitos y condiciones acreditadas por los proveedores, contando con la facultad de revisar los que resulten adjudicatarios únicamente.</p> <p>Así mismo, el supervisor designado cuenta con el acompañamiento de la sociedad comisionista seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad.</p>	<p>La Entidad y los funcionarios deben adelantar la totalidad de trámites por si solos.</p>
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN	<p>Las operaciones se compensan y liquidan en función de su cumplimiento protegiendo los recursos de la Entidad.</p> <p>Teniendo en cuenta esto, la Entidad no debe efectuar liquidación relacionada con el objeto de la contratación, dado que el único contrato estatal que surge es entre la Entidad y la sociedad comisionista que actúa por su cuenta, el cual se liquida fácilmente.</p>	<p>La entidad tiene una carga administrativa considerable para realizar los pagos.</p> <p>Adicionalmente debe proceder a la liquidación del contrato estatal.</p>
RESPUESTA A CONFLICTOS	<p>La BMC cuenta con el Comité Arbitral para la solución de controversias, en 5 días hábiles. Es un mecanismo ágil, objetivo y eficaz.</p>	<p>Deben acudir a los mecanismos de resolución de conflictos acordados en el contrato y fijados por la Ley.</p>
GARANTIAS	<p>Constitución de dos tipos de garantías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La que constituye el comitente vendedor (proveedor) a favor del organismo de compensación fijada el día de cierre de la operación. 2. Garantías adicionales fijadas en el Decreto 1082 de 2015. 	<p>La entidad solo cuenta con la posibilidad de solicitar las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015.</p>

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

3.2 ANÁLISIS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL COMISIONISTA.

El proceso de selección de la sociedad comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal se rige por el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, que es aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Es adelantado de forma electrónica y se adjudica de acuerdo con la metodología de selección que elija la Entidad: (i) menor oferta; (ii) oferta que más se aproxime a la media aritmética; (iii) oferta que más se aproxime a la media geométrica; u (iv) oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de “X” desviaciones estándar de la muestra inicial

Como resultado, se celebra un contrato estatal que surge en el escenario de la Bolsa y que genera las obligaciones y deberes de un contratista del Estado. Lo que incluye la constitución de la garantía única de cumplimiento y la facultad de la Entidad para efectuar el seguimiento correspondiente a su gestión. Asimismo, la comisionista es vigilada por el área de seguimiento de la Bolsa, como ente independiente y sancionada por la Cámara Disciplinaria, con observancia al principio de legalidad.

La Entidad Estatal, en virtud del artículo 2.2.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015, podrá exigir a las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, la acreditación de requisitos habilitantes para su participación en la rueda de selección, los cuales son verificados por la Bolsa, antes del adelantamiento de la rueda de selección.

Las sociedades comisionistas son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuentan con el cumplimiento de los requisitos establecidos por los entes sometidos a la vigilancia y control de esta Entidad.

Las sociedades comisionistas asesoran a las Entidades Estatales en temas relacionados con la estructuración de documentos, modalidades de contratación y revisión de condiciones técnicas, jurídicas y financieras obligatorias de quienes resulten adjudicatarios.

En suma, la contratación para el servicio de vigilancia y seguridad privada a través del procedimiento de bolsa de productos resulta conveniente para la Entidad, teniendo en cuenta:

- a. El hecho que el cierre de la negociación y eventual proceso de compra bajo este procedimiento se genera de manera eficiente y efectiva en un promedio de 25 días hábiles desde la radicación de la carta de intención ante la Bolsa Mercantil de Colombia.
- b. Ahorro en recursos administrativos, ya que la carga administrativa de la entidad se reduce en el entendido de que para la estructuración de proceso cuenta con la asesoría de la bolsa y posteriormente con la del comisionista comprador.
- c. Dentro del escenario de la bolsa se ofrecen garantías adicionales como la que constituye el comisionista

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

comprador como requisito para la ejecución del contrato de comisión, las que constituyen el comitente vendedor adjudicatario a favor del sistema de compensación de la bolsa de productos, y cuando lo considere pertinente, la Entidad puede solicitar al comitente vendedor la constitución de garantías adicionales a las solicitadas por el sistema de compensación de la bolsa de productos, de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 1082 de 2015.

- d. La Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con el comité arbitral como un mecanismo ágil, objetivo y eficaz para la solución de controversias aproximadamente en 5 días hábiles.
- e. El proceso de selección de la sociedad comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal, se caracteriza por ser un procedimiento establecido en el reglamento de funcionamiento y operación de la bolsa y por ende aprobado y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, es conveniente para el Comitente Comprador el servicio de vigilancia y seguridad que requiere TRANSMILENIO S.A, mediante la modalidad de selección de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 “Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de productos.

El análisis del costo de la comisión con que se estructuró el presente proceso de contratación está contenido en el estudio del sector. La justificación para asumir este costo está dada por las ventajas comparativas anotadas con anterioridad en relación con la modalidad de selección de subasta inversa, así como en las que son propias del mecanismo de bolsa de productos.

Para establecer la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta el presupuesto que se destinará para la ejecución del contrato, así como la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones.

Que una vez revisadas en el Estudio Previo las ventajas del procedimiento de bolsa de productos sobre el de subasta inversa electrónica, se encontró en el estudio del sector que las Entidades Estatales que acuden o hacen uso de él logran ahorros económicos significativos respecto del elemento preponderante en cada uno de ellos, y un acompañamiento permanente de la Bolsa Mercantil de Colombia y los comisionistas compradores, durante la fase precontractual y contractual dentro del negocio jurídico que se deriva de esta relación contractual.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y anexos técnicos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

adelantados por la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A. , como Área responsable de la adquisición, para contratar el siguiente objeto:” *Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*”

La clasificación del proceso y el objeto del contrato corresponden a los siguientes códigos:

Codificación UNSPSC	Descripción
92101501	Servicios de vigilancia
92121504	Servicios de guardas de seguridad
46171622	Sistema de televisión de circuito cerrado CCTV
46171619	Sistemas de seguridad o de control de acceso

Que el documento que soporta el valor estimado el contrato se encuentra establecido en documento anexo “Análisis de Sector - Mercado” el cual hace parte integral del estudio previo, soporte del presente Acto administrativo, como a continuación se transcribe:

COSTOS ASOCIADOS

IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, requeridos para la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA COMISIÓN Y COSTOS DE BOLSA

El valor total estimado de comisión y costos de bolsa es de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$720.467.316)** incluido IVA.

Discriminado de la siguiente Manera:

5.1.1. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA COMISIÓN Y COSTOS DE BOLSA LOTE 1:

Valor aproximado de la comisión y costos de bolsa de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$350.306.135)** incluido IVA.

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

5.1.2. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA COMISIÓN Y COSTOS DE BOLSA LOTE 2:

Valor aproximado de la comisión y costos de bolsa de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$370.161.181)** incluido IVA.

5.2 PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA OPERACIÓN BURSÁTIL

El costo total de la operación que es de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$87.526.879.393)** incluido IVA

Discriminado de la siguiente Manera:

5.2.1 PRESUPUESTO ESTIMADO LOTE No. 1

El costo total de la operación que es de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$42.587.074.682)** incluido IVA

5.2.2 PRESUPUESTO ESTIMADO LOTE No.2

El costo total de la operación que es de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$44.939.804.711)** incluido IVA

5.4 PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO

Conforme con lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A. ha destinado para la presente contratación es por un valor de hasta **OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$88.247.346.710)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos para una duración de **NUEVE (9) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS.**

VALORES TOTALES CONTEMPLADOS PARA LOS SERVICIOS REQUERIDOS LOTE 1

BIENES O SERVICIOS LOTE 1	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO (19%)	PRESUPUESTO ANTES DE IVA (19%)
Presupuesto Servicio de Vigilancia Fase I, II y III	18.121.905.723	17.784.009.536

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024**, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

BIENES O SERVICIOS LOTE 1	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO (19%)	PRESUPUESTO ANTES DE IVA (19%)
Presupuesto Servicio de Vigilancia Evasión	22.112.581.001	21.700.275.775
Presupuestos medios tecnológicos sistema troncal	2.352.587.958	1.976.964.671
Total, Servicio del Sistema	42.587.074.682	41.461.249.982
Valor estimado contrato de comisión y gastos de bolsa	350.306.135	294.374.903
TOTAL, BIENES Y SERVICIOS IVA INCLUIDO 9 MESES	42.937.380.817	41.755.624.885

CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$41.461.249.982) valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.²

VALORES TOTALES CONTEMPLADOS PARA LOS SERVICIOS REQUERIDOS LOTE 2

BIENES O SERVICIOS LOTE 2	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO (19%)	PRESUPUESTO ANTES DE IVA (19%)
Presupuesto Servicio de Vigilancia Fase I, II y III	19.809.370.329	19.440.010.130
Presupuesto Servicio de Vigilancia Evasión	22.250.079.206	21.835.210.226
Presupuestos medios tecnológicos sistema troncal	1.834.567.713	1.541.653.540
Total, Servicio del Sistema	43.894.017.248	42.816.873.896

² *Tratándose de servicios a ser negociados por el valor de los medios tecnológicos, la Entidad Estatal adicionalmente deberá indicar el valor correspondiente a los medios tecnológicos, objeto de negociación.*

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

Presupuesto Servicio de Vigilancia Sede Administrativa y Patio de la Hoja	779.983.945	765.440.574
Bolsa de Recursos Servicios de Vigilancia Sede Administrativa	39.421.281	38.686.184
Presupuesto medios tecnológicos Sede Administrativa y Patio de la Hoja	226.382.238	190.237.175
Total, Servicio de Sede Administrativa y Patio de la Hoja	1.045.787.464	994.363.933
Valor estimado contrato de comisión y gastos de bolsa	370.161.181	311.059.817
TOTAL, BIENES Y SERVICIOS IVA INCLUIDO 9 MESES	45.309.965.893	44.122.297.646

CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$43.811.237.829) valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

Que la presente adquisición está amparada con la siguiente DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Codificación en el PAA: DSC455

Meta y Componente de Costo: Desarrollo y Gestión de la Seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá

Código De Rubro: 42301160348007515

Valor: \$42.471.067.718

Meta: Implementar y actualizar un modelo de seguridad en el componente troncal y zonal del SITP

Codificación en el PAA: DSC451

Meta y Componente de Costo: Desarrollo y Gestión para Mitigar la Evasión en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá

Código De Rubro: 42301160449007517

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

Valor: \$ \$44.730.491.528

Meta: Reducir en 2 puntos porcentuales la evasión en el SITP

2. Dirección Corporativa:

Codificación en el PAA: DCC93

Meta y Componente de Costo: N/A

Código De Rubro: 421202020085250 Servicios de protección (guardas de seguridad)

Valor: \$ 1.045.787.464

Que, TRANSMILENIO S.A., mediante “CARTA DE INTENCIÓN” dirigida a la Bolsa Mercantile Colombia S.A., solicitó la convocatoria a una rueda de selección de las sociedades comisionistas autorizadas para que, una vez legalizado el contrato de comisión, adelante a nombre de TRANSMILENIO S.A. la celebración de una (1) operación de mercado en la siguiente modalidad: de SELECCIÓN ABREVIADA a través de bolsa de productos **TMSA-BM-01-2024**

Que las firmas comisionistas interesadas en participar podrán consultar todos los documentos que hacen parte del proceso a partir de la fecha, en la página <https://www.bolsamercantil.com.co/>

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, señala que “*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección*”.

Que, por tratarse de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Bolsa de productos, el mismo se presentó ante el Comité de Contratación del pasado 13 de marzo de 2024, el cual recomendó al ordenador del gasto la apertura y tramite del mismo, bajo los parámetros establecidos en la ley, para la adquisición y contratación de la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.

Que el proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de ley. El correo electrónico de la Veeduría Distrital es contratacion@veedurriadistrital.gov.co Para este fin, TRANSMILENIO S.A. y la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC facilitará la participación de los servicios de la VEEDURIA DISTRITAL en el presente proceso de selección.

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024**, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por **TRANSMILENIO S.A.**”

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. y la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR la apertura y tramite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024**, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.” de conformidad con las características técnicas que se encuentran detalladas en las fichas técnicas anexas al estudio previo.

ARTÍCULO SEGUNDO. TRANSMILENIO S.A. ha determinado un presupuesto oficial de **OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$88.247.346.710)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos para un plazo del contrato con el Comisionista Comprador de **DOCE (12) MESES** o hasta agotar los recursos destinados para su ejecución y con el proveedor de los servicios de vigilancia Comitente Vendedor de **NUEVE (9) MESES** o hasta agotar los recursos destinados para su ejecución, contados a partir de la fecha descrita en el acta de inicio..

PARAGRAFO. El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

1. Dirección Técnica de Seguridad:

Codificación en el PAA: DSC455

Meta y Componente de Costo: Desarrollo y Gestión de la Seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá

Código De Rubro: 42301160348007515

Valor: \$42.471.067.718

Meta: Implementar y actualizar un modelo de seguridad en el componente troncal y zonal del SITP

CDP: 202403 6450

Codificación en el PAA: DSC451

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

Meta y Componente de Costo: Desarrollo y Gestión para Mitigar la Evasión en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá

Código De Rubro: 42301160449007517

Valor: \$ \$44.730.491.528

Meta: Reducir en 2 puntos porcentuales la evasión en el SITP

CDP: 202403 6449

2. Dirección Corporativa:

Codificación en el PAA: DCC93

Meta y Componente de Costo: N/A

Código De Rubro: 421202020085250 Servicios de protección (guardas de seguridad)

Valor: \$ 1.045.787.464

CDP: 202403 6448.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 **TRANSMILENIO S.A.** aplicará el procedimiento y términos establecidos por el reglamento interno de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA – BMC**, y en consecuencia sesurtirá el siguiente cronograma cuya ejecución se realizará en el escenario de la BMC:

1. **CREACION DEL NEGOCIO:** Estructuración de Carta de intención, Ficha Técnica de Negociación y Ficha Técnica de Producto, siete (7) días hábiles.
2. **SELECCIÓN SCB:** Publicación al mercado (SCB), para seleccionar firma, cuatro (4) días hábiles.
3. **FIRMA CONTRATO COMISIÓN AJUSTES Y RESPUESTAS:** Documentos definitivos, tres (3) días hábiles.
4. **ANUNCIO DE COMPRA:** Publicación al mercado anunciando la Rueda de negociación, ocho (8) días hábiles.
5. **RUEDA DE NEGOCIOS:** Desarrollo de la subasta y adjudicación de la negociación.
6. Realización de la negociación en rueda de compras de la BMC, un (01) día hábil.

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2024, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

7. Constitución de garantías ante la BMC por parte de TRANSMILENIO S.A. y constitución de garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual por parte del proveedor a favor de TRANSMILENIO S.A., tres (03) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación de los documentos derivados de la selección del comisionista mediante el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos en el módulo de “Régimen Especial” de la plataforma Secop II, TMSA-BM-01-2024, Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 5to. Dirección Corporativa, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra este no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO MAURICIO GUTIERREZ RODRIGUEZ

SUBGERENTE GENERAL

Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Proyectó: Angela María Pineda Ciendua – PE Abogada del Proceso-Dirección Corporativa 
Revisó: Jorge Hernando Pardo – Profesional Especializado de la Dirección Corporativa 
Revisó: José David Sepúlveda – Contratista Dirección Técnica de Seguridad 
Revisó Alexandra Donado – Contratista Subgerencia General 
Revisó: Santiago Botero Giraldo – Contratista Subgerencia Jurídica 
Aprobó: Camilo Forero – Subgerente Jurídico 